

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 6 de septiembre de 2022
Ref: Puertos 26/2022/AP

Asunto: Practicaje – Pruebas de conocimiento general para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practicaje

Muy Srs. nuestros:

Se ha publicado en el BOE una Resolución de la DGMM por la que se convocan pruebas de conocimiento general para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practicaje, y que pueden consultar en el siguiente [enlace](#).

Las pruebas se dividen en dos partes:

1. La primera, a la que se refiere esta convocatoria, es una prueba de conocimiento general sobre el idioma inglés y sobre legislación nacional e internacional.
2. La segunda parte consiste en pruebas específicas en los diferentes puertos. La superación de las pruebas de conocimiento general es requisito necesario para presentarse posteriormente a la segunda parte.

Las pruebas se van a celebrar previsiblemente en el **mes de octubre en Madrid**, en las fechas indicadas en la publicación de la lista definitiva de admitidos. A los aspirantes que superen esta primera parte de las pruebas, se les reconocerá la validez de la misma por un período de **4 años**.

Las solicitudes podrán presentarse en la DGMM, en cualquier Capitanía Marítima y sus correspondientes Distritos Marítimos, o bien en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la [Ley 39/2015](#) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de esta Resolución en el BOE (29 de agosto)**.

Les recordamos que, según el artículo 126 del [Texto Refundido de la LPEMM](#): “salvo indicación expresa de la Capitanía Marítima por razones de seguridad en la navegación, **estarán exentos del servicio de practicaje** (...), aquellos buques de cualquier otro tipo, cuya tripulación incluya un capitán que haya ejercido, incluso interinamente, como práctico en el puerto de que se trate, **o bien haya superado las pruebas de habilitación teóricas y prácticas en dicho puerto**.”

Asimismo, el citado artículo establece, en su apartado 4.a).1º, que corresponderá a la Administración marítima: “la realización de las pruebas necesarias para habilitar como práctico de puerto a los aspirantes que reúnan las condiciones y titulaciones profesionales requeridas legalmente, **sin que exista limitación en el número de candidatos que puedan superar las pruebas**”.

Muy cordialmente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.

>>>-----

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

14199 *Resolución de 28 de julio de 2022, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas de conocimiento general para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practicaaje.*

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 279.5.b), entre otras competencias de la Administración Marítima, el establecimiento y realización de las pruebas precisas para el reconocimiento de la capacitación para prestar servicios de practicaaje en un puerto o grupo de puertos determinado.

Igualmente, el artículo 13.2 del Reglamento General de Practicaaje, aprobado por Real Decreto 393/1996 de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 66), dispone que la Dirección General de la Marina Mercante, una vez determinadas las pruebas teóricas y prácticas, aprobará el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios para el acceso a la actividad de Práctico en un puerto o grupo de puertos determinado, y convocará y realizará las pruebas pertinentes para acreditar la capacitación de los aspirantes para prestar los servicios portuarios de practicaaje.

Por otro lado, la Orden FOM/2417/2007, de 25 de julio de 2007, por la que se regula el reconocimiento de la capacitación profesional para la prestación de los servicios de practicaaje portuario, desarrollada posteriormente por Resolución de 4 de febrero de 2013, por la que se aprueba el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios de las pruebas para el reconocimiento de la capacitación profesional para la prestación de los servicios de practicaaje portuario, establece la división de las pruebas en dos partes, la primera, prueba de conocimiento general sobre el idioma inglés y sobre legislación nacional e internacional, que se organizará y llevará a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante, y la segunda, pruebas específicas en cada puerto sobre conocimientos del puerto y resolución teórica de maniobras, que tendrá lugar en el puerto que corresponda.

En su virtud, resuelvo,

Primero.

Convocar a los aspirantes que deseen presentarse a la primera parte o prueba de conocimiento general, para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practicaaje, y cumplan los requisitos establecidos en la norma.

Segundo. *Solicitudes.*

Los aspirantes deberán reunir los requisitos de titulación y mando que se señalan en el artículo 10 de la Orden FOM/2417/2007, de 25 de julio, y solicitar la admisión a las pruebas en instancia dirigida al Director General de la Marina Mercante, a la que deberán unirse los siguientes documentos:

1. Certificación de la Capitanía Marítima, Consulado del país de bandera del buque, u otro organismo público, acreditativa de haber tenido el mando de buque de arqueo superior a 1.000 GT, al menos durante dos años (730 días) dentro de los últimos diez años de actividad profesional que precedan inmediatamente a la presente convocatoria.

2. Fotocopia de la tarjeta profesional de Capitán de la Marina Mercante.
3. Copia del resguardo de autoliquidación en cualquier entidad colaboradora por importe de 45,75 euros de tasa, impreso modelo 790, código 001 de derechos de examen, disponible en Capitanías Marítimas o en la Dirección General de la Marina Mercante, así como en cualquier otra dependencia administrativa.

Tercero. *Presentación de solicitudes.*

Podrán presentarse en la Dirección General de la Marina Mercante, en cualquier Capitanía Marítima y sus correspondientes Distritos Marítimos, o bien en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.

Al día siguiente, o el primer día hábil tras haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Marina Mercante publicará la lista provisional de los solicitantes admitidos y de los excluidos, señalándose en su caso, las causas de la exclusión, concediéndose un período de diez días naturales para subsanación de errores existentes, al término de los cuales se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Las citadas listas se publicarán en los tabloneros de anuncio de la Dirección General de la Marina Mercante y en las Capitanías Marítimas, junto con el lugar, fecha y hora señalada para la realización del primer ejercicio de la primera parte de las pruebas, a realizar en Madrid.

Quinto.

Las pruebas se celebrarán preferentemente en el mes de octubre del año 2022, en las fechas indicadas en la publicación de la lista definitiva de admitidos, de acuerdo con el apartado anterior.

Sexto. *Calificaciones.*

En un plazo no mayor de siete días desde la celebración del primer ejercicio se publicará en los tabloneros de anuncio citados en el punto anterior la lista de aprobados, así como la hora y lugar señalados para la celebración del segundo ejercicio, estableciéndose igual plazo para la publicación de los resultados del segundo ejercicio, así como los resultados globales correspondientes a esta primera parte.

Séptimo.

El Órgano de Evaluación para esta primera parte de las pruebas figura en el anexo I.

Octavo.

A los aspirantes que superen la primera parte de las pruebas, se les reconocerá la validez de la misma por un período de cuatro años a contar desde el día siguiente al de la publicación de las calificaciones del segundo ejercicio.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 28 de julio de 2022.—El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

ANEXO I

Órgano de Evaluación

Tribunal titular:

Presidente: Don Ramón Álvarez Viñes.

Vocal: Don Luis Suárez Bernaldo de Quirós.

Vocal: Don Amador Gutiérrez Rodríguez.

Vocal: Don Juan Pedro Morales Chacón.

Secretario: Don Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Israel Rodríguez Fuster.

Vocal: Doña Cintia Bosch Lozano.

Vocal: Don José Luis Saura López.

Vocal: Don Joaquín Monedero Villén.

Secretario: Doña Amelia González Abad.